12

NdeF.

ORDENANZA Nº 343

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
8 ENE 1979
Exp. Nº 030

SECCION ARCHIVO GENERAL FOLIO 343

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 DIC 1978

VISTO: la nota de fecha 28/2/78, corriente a fs. 2 del Expediente nº 136.076/78, por el que LEON ALPEROVICH, en su carácter de representante de la Sociedad denominada "LEON ALPEROVICH" S.A.C.I.F.I., solicita aprobación de Anteproyecto para construir un edificio de Planta Baja y 5 Pisos Altos en calle San Lorenzo nº 745; como así también la eximición de la obligatoriedad de construir cocheras, dado que las características del terreno no lo permite y ofrece ceder a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, la superficie de terreno que media entre la vieja y nueva línea de edificación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 del expediente agregado nº 136.531/78, la Dirección de Catastro y Edificación al expedirse al respecto informa lo siguiente:

a) Obligatoriedad de Construir Cocheras:

- Por Ordenanza nº 894/68, en su artículo 1º, es obligatorio construir Cocheras en edificios para viviendas. Al estar este terreno ubicado en la llamada Zona I, le corresponde construir el 100% de las mismas. Sin embargo las dimensiones del terreno, la Estructura Antisísmica que el mismo requiere y los núcleos de circulación vertical, dejarían espacios libres, inadecuados para solucionar satisfactoriamente el estacionamiento de vehículos, ya que se debe tener en cuenta no solo el lugar para aparcar, sino también los radios de giros correspondientes y las sendas para circular de los vehículos.

Atento a ello, a lo aconsejado por la repartición técnica actuante, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Provincial nº 4646 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRC. ADMINIST. DE S.M. DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Apruébase el Anteproyecto presentado por la Sociedad - LEON ALPEROVICH S.A.C.I.F.I., para construir un Edificio en calle San Lorenzo nº 745, que consta de Planta Baja y 5 Pisos Altos.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación a liquidar y percibir el importe de $ 2.535.000.- (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS), por la no construcción de 13 Cocheras, de acuerdo a las Ordenanzas nºs. 894/68 y 297/78.-

Artículo 3º.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por LEON ALPEROVICH S.A.CI.FI., de la fracción de -

///-

///-terreno comprendida entre la vieja y nueva línea de edificación, del inmueble de su propiedad sito en calle San Lorenzo nº 745.

rtículo 4º.- Dispónese que la transmisión de dominio a favor de - sta Municipalidad de las tierras aceptadas en donación en el artículo 3º de la presente Ordenanza, deberá efectuarse mediante Acto Administrativo en virtud del artículo 1810 del Código Civil, debiendo inscribir las mismas en el Registro Inmobiliario de la Provincia por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y el Departamento Patrimonial de Contaduría General.

rtículo 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ING. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

M. T.